

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., catorce (14) de abril de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 01210 - 00

Teniendo en cuenta la decisión adoptada por el Juez Primero Civil Municipal de Sogamoso mediante auto del 11/08/2021 (p. 02 pdf 01) y comunicado mediante Despacho Comisorio Nro. 090 (p. 01 pdf 01), en aplicación a lo dispuesto en los artículos 37 y 40 del Código General del Proceso, el artículo 205 de la Ley 1801 de 2016 y la Ley 2030 de 2020, así como haciendo uso de las facultades otorgadas, en aras de procurar la mayor economía procesal y acceso pronto a la administración de justicia, el Juzgado dispone:

1. SUBCOMISIONAR a la Alcaldía Local y/o Inspección de Policía de la respectiva zona para llevar a cabo la diligencia e SECUESTRO de la cuota parte del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.50N-20130409, ubicado en la *“carrera 114 145-69 apartamento 101 manzana 0-24 nivel 1 piso 1, del conjunto residencial La Fontan”*, de propiedad del demandado OMAR FRANCISCO CARDENAS PINZÓN.

2. DESIGNAR como secuestre al auxiliar de la justicia relacionado en acta anexa que hace parte integral de este proveído, al que se le señalan honorarios provisionales la suma de \$250.000,00 que deberán ser pagados por la parte interesada, tal como dispone el numeral 5° del Acuerdo 1518 de 2002 del Consejo Superior de la Judicatura, precisándole que deberá coordinar su comparecencia con la parte interesada y la autoridad subcomisionada.

Comuníquese esta decisión por secretaría al auxiliar de la justicia por el medio más expedito y librese despacho comisorio con los insertos del caso.

3. ADVERTIR a la parte interesada que deberá solicitar a la secretaría del despacho la remisión de la comunicación y despacho comisorio de que trata esta decisión para que el mismo interesado tramite a su costa lo correspondiente (art. 7° e inc. 2° art. 125 CGP).

4. DEVOLVER por medio de la secretaria de este despacho las diligencias al comitente una vez satisfecha la comisión sin necesidad de auto previo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.14 del 17/04/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae752bfad20e723c557fa3d37ad6d4a4b9221212a0eed085511af74bbf6ffd6c**

Documento generado en 14/04/2023 02:59:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>